Sello 3º 4 rs Habilitado p.ª la Nacion Mexicana p.ª el año de 1824

Nº 285 392 Austin

Sr. Comisionado Baron de Bastrop

John Cook y Isaac Hughes Mexicanos de los Estados Unidos de America y Vecinos actual de esta Pr.ª de Texas ante V. decimos q.ª habiendonos trasladado á dho. punto con animo de avecindarnos en el establecimiento Colonial permitido por el Supremo Gob.no de la Nacion Mexicana al Empresario D. Estevan F. Austin esperamos q.ª admitiendonos V. con nuestras familias como pobladores de dha. Colonia se sirva mercenarnos y ponernos en posesion de la porcion de tierra q.ª la ley concede á los Colonos en el concepto de q.ª estamos pronto á cultivarla q.ª nos asigne sugetandonos en todos casos á las leyes q.ª rijan y defenderlos derechos de la Independencia y Libertad de la patria por tanto.

A V. pedimos se sirva hacer como dejo expresado q.ª en ello recibiremos gracia y justicia

Villa de San Felipe de Austin 7 de Ag.to de 1824.

Jn.º Cooke

Isaac Hughes

Sr. Comisionado

En virtud del antecedente decreto de V. debo decir q.ª los habitantes q.ª se presentan John Cook y Isaac Hughes son acreedores al merced q.ª solicitan y pueden ser admitidos como vecinos de esta nueva Colonia por sus buenas calidades y circunstancias, notoria aplicacion a la agricultura y cria de ganado e industrias y en consideracion a esto se les puede conceder un sitio y uno labor de tierra.

San Felipe de Austin 7 de Agosto de 1824.

Estevan F. Austin

Se pide lo que el interesado en este Juzgado de mi cargo haga un punto del Estado Mayor. Villa de San Felipe de Austin 3 de Agosto 1824

Sylvenus Castleman

Villa de San Felipe de Austin 7 de Agosto de 1824

El Empresario D. Estevan F. Austin exponiendo en el que expresa se concedan la porcion tierras requisitos necesarios p.ª su merced q.ª gracia q.ª solicita

V. Bastrop

Villa de San Felipe de Austin 9 de Agosto de 1824. Se concede lo que se pide

Bastrop

A la Villa de San Felipe de Austin á los nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro: El Baron de Bastrop Sexto vocal de la Excma. Diputacion Provincial de Texas, Comisionado del Gob.no y Estevan F. Austin Empresario para establecer una nueva Colonia en esta Pr.ª En virtud de la Comision q.ª confirio al primero el Gob.no de esta Pr.ª Teni.te Coronel D. Luciano Garcia por su decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y uno y de la orden del Jefe Politico de esta Pr.ª D. Jose Antonio Saucedo fha. veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, y de las facultades q.ª estan concedidas á ambos á consecuencia del de el Supremo Gob.no Mexicano fha. diez y ocho de febrero confirmado por los decretos del Soberano Congreso Con-

stituyente y del Supremo Poder Executivo fhas once y Catorce de Abril del año de mil ocho cientos veinte y tres, y del de el Comandante Gral de estas Prov.as Brigadier D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el dho Empresario D. Estevan F. Austin sobre la Emigracion de tres cientas familias extrangeras q. deven Colonizarse en esta Prov.a. Usando de las facultades q.e nos estan Concedidas por dha Comision y decretos y atendiendo al merito y circunstancias q. Concurren en las personas del representante John Cook y Isaac Hughes segun el informe q.e precede hemos venido en mercenar y Concederle y por el presente les mercenamos y Concedemos en el nombre del Gov.no de la Nacion Mexicana á los dhos John Cook y Isaac Hughes á sus herederos y Sucesores, un Sitio y una labor de tierra el sitio situado sobre el margen occidental de la Bahia de Galveston y la Labor sobre el margen occidental del Rio San Jacinto ambos sin proporcion de regadio y solamente con el uso de agua permanente del qual les pondremos en posesion entregandoles el Correspondiente Titulo p.a su resguardo luego q. hayan satisfecho los derechos señalados por el Arancel Circulado por el Gefe Politico de la Prov.a de Texas veinte de Mayo de este año y p.a q. Conste por diligencia lo firmamos con testigos de asistencia en el propio dia, mes y año de q. damos fee.

El Baron de Bastrop

Vo asist.a
John Austin

Estevan F. Austin

Vo asist.a
Samuel M. Williams

El dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Estevan F. Austin los testigos John Vince Rob.t Vince Richard Vince el Colindante el Agrimensor Isaac Hughes y los interesados John Cook y Isaac Hughes nos Constituimos al referido sitio q. por el antecedente auto le tenemos mercenado á estos ultimos situado sobre el margen occidental de la Bahia de Galveston al lugar llamado Altos Colorado en Ingles Red Bluffs, y desde la esquina inferior del Sitio de Johnson Hunter situado sobre el dho Margen de dha Bahia Comenso el Agrimensor y de alli midio dos mil quinientas Cinquenta varas al Oeste siguiendo el lindero de dho Hunter hta su esquina Sud Oeste y de alli al Sur Cinco mil nueve Cientas varas, donde se planto otro mojon y de alli al Este hta la dha Bahia donde se planto otro mojon y de alli siguiendo el Margen de la Bahia para arriba hta donde Comenso Comprehendiendo una legua de tierra en superficie lindando p.r el oriente Con la dha Bahia p.r el Norte Con el Sitio de dho Hunter y p.r los demas lados Con tierras vacantes, y luego nos Constituimos á la referida Labor situado

sobre el margen occidental del Rio San Jacinto y desde la esquina superior del Sitio de Amy White Comenso el Agrimensor y de alli medio Mil varas al Oeste donde se planto un mojon y de alli al Norte Mil varas siendo se planto otro mojon y de alli al Este hta el Rio San Jacinto donde se planto otro mojon y de alli siguiendo las vueltas del Rio para abajo hta donde Comenso Comprehendiendo una Labor en superficie Pusimos en posesion a los referidos John Cook y Isaac Hughes de dhos Terrenos tomandoles de las manos paseandoles por ellos diciendoles en altas y perceptibles voces, q. en virtud de la Comision y de las facultades con q. nos hallamos y en nombre del Govno. de la Nacion Mexicana les metimos en posesion de dhos Terrenos con todos sus usos, costumbres, derechos, y servidumbres, pa. ellos sus herederos y sucesores y los mencionados John Cook y Isaac Hughes. en fe de hallarse posesionado real y personalmente de dhos Terrenos, sin contradicion alguna, dieron voces, arrancaron yerbas, tiraron piedras, plantaron estacas, é hizieron las demas ceremonias necesarios quedando advertido de la obligacion q. tienen de cultivarlos dentro de dos años termino q. prescribe la Ley y pa. q. conste lo firmamos con testigos de asistencia a falta de escribano en el termino de la Ley. el dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Estevan F. Austin de q. damos fée. En la villa de San Felipe de Austin á los diez dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop

Estevan F. Austin

Veasigt.
John Austin

Veasigt.
Samuel M. Williams

The foregoing title was cancelled. — See page 73. of Book No. 2. Record of the proceedings of the Ayuntamiento of the Town of San Felipe de Austin. Decr. 15th 1830.

Edward Linn
Spanish Clerk